



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0287-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

Asunto: Observaciones Proyecto Ordenanza Metropolitana Ordenanza Reformativa de las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002 â 2022 de 29 de abril de 2022, que actualiza el PMDOT

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

En su Despacho

Señor Presidente:

Con un cordial saludo y en atención al Proyecto Ordenanza Metropolitana Ordenanza Reformativa de las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002 – 2022 de 29 de abril de 2022, que actualiza el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito (IC-O-CUS-2024-009), solicito se incorpore las siguientes observaciones:

1.-Considerando que el 17 abril del 2023 a escasos días de entrar en funciones el nuevo Concejo Metropolitano de Quito, se aprobó la Ordenanza APA No. 002-2023 que tiene como objetivo normar el **ÁREA NATURAL DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y RECUPERACIÓN –AIER- DE LAS LADERAS DEL PICHINCHA-ATACAZO** y que dentro del articulado se contempla que:

Artículo 7.- Compatibilidades de Uso de Suelo. *Las actividades económicas compatibles, restringidas y prohibidas dentro del AIER Pichincha-Atacazo se encuentran normadas en el Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente.*

Para las actividades restringidas de tipología EFZ y EFM se incorpora la siguiente condición de implantación: Los equipamientos de tipología EFZ y EFM no podrán implantarse a una distancia menor de 50 metros de un cuerpo de quebrada, cuerpos de agua (ríos, lagos, lagunas, acuíferos, otros).

Las actividades económicas de tipología SAS y SFS podrán ser condicionadas y especificadas en el Plan de Manejo y Gestión correspondiente:



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0287-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

1.2.- Es menester señalar que es de conocimiento público que en dicha zona (laderas del Pichincha-Atacazo) se pretendía iniciar un proyecto de equipamiento funerario, conocido como “**Cenizario Urkupamba**” y que su posible construcción podría significar un peligro de movimientos de masa para los habitantes de la Gasca y en concordancia con lo establecido en el artículo 113 literal c , del proyecto de ordenanza en discusión donde se establece que “*Dentro de las Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER) no podrán implantarse equipamientos funerarios de escala metropolitana*”, solicito:

1) Incluya una disposición derogatoria que elimine el artículo 7 de la Ordenanza APA No. 002-2023 a razón de que este artículo sería contrario al proyecto de ordenanza que se tramita en la Comisión que usted preside, y que su normativa establece compatibilidades sobre el uso de suelo en las zonas del AIER Pichincha-Atacazo, disposiciones que ya cuentan con una normativa específica como es la Ordenanza que establece el PMDOT-PUGS.

2) Que se establezca de forma clara la prohibición de construir equipamientos funerarios en parques metropolitanos o zonales.

2- Considerando que el 24 de abril de 2012 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No 236 que se encuentra incluida dentro de nuestro Código Municipal y que tiene como objetivo el fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística y, dentro de la crisis de empleo en la que se encuentra el país y la ciudad, es necesario que se haga una apuesta al turismo, como motor de desarrollo económico.

En tal virtud se establecen dos zonas especiales turísticas “La Mariscal” y “El Centro Histórico, y considerando que el artículo 1459 del Código Municipal establece la compatibilidad de las zonas turísticas y señala que “*De manera general, en las Zonas Especiales Turísticas el uso principal de suelo es el turístico, sin perjuicio de que en aquellos espacios territoriales se puedan implantar actividades que son compatibles con tal uso(..)*”.

Es menester señalar que, tanto en el PUGS vigente como en el que se está tratando en la Comisión de Uso de Suelo, no se establece la definición de **suelo turístico** y en tal virtud es necesario que se garantice la seguridad jurídica; por lo que, **solicito** se establezca una definición clara acerca de este tipo de uso de suelo y las actividades que puedan realizarse.

Por su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0287-O

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mcsm	DC-CRAA	2024-04-24	
Revisado por: DAVID ALEXANDER TAPIA ZAMBRANO	dt	DC-CRAA	2024-04-24	
Revisado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mcsm	DC-CRAA	2024-04-24	
Aprobado por: Andres Alejandro Campaña Remache	aacr	DC-CRAA	2024-04-24	

